

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN 15 de enero de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Luis de Enciso Plaza.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 27 de noviembre de 1961 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Luis de Enciso Plaza, sobre clasificación profesional,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que, con desestimación del pedimento de nulidad de actuaciones demandado, debemos desestimar y desestimamos también el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de don José Luis de Enciso Plaza, contra la Resolución del Ministerio de Trabajo de 20 de abril de 1960 que, reponiendo otra suya de 29 de febrero anterior en expediente de clasificación del nombrado operario, le asignó la categoría de mozo de tren; cuya Resolución ministerial de 20 de abril de 1960, ajustada a Derecho, declaramos firme y subsistente, y absolvemos a la Administración pública de la demanda, sin hacer condena en costas.

«Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—José Cordero de Torres.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez.—José Samuel Robveres (rubricados).»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de enero de 1962.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 16 de enero de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.848 promovido por «Esso Standard Oil Company».

Ilmo. Sr.: en el recurso contencioso-administrativo número 2.848, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Esso Standard Oil Company», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 27 de julio de 1959, se ha dictado, con fecha 29 de noviembre último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso entablado por «Esso Standard Oil Company», de Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, contra la Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de 27 de julio de 1959, concedente de la marca 300.987, «Ossa», para pesas, medidas, instrumentos de pesar y medir y surtidores de gasolina, debemos declarar y declaramos válida y subsistente, por conforme a Derecho, la Orden recurrida y la concesión de registro en ella otorgada, absolviendo de la demanda a la Administración, y sin declaración especial en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de enero de 1962.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 16 de enero de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.177 promovido por «Ron Bacardí, S. A.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.177, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Ron Bacardí, S. A.», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de mayo de 1960, se ha dictado, con fecha 20 de noviembre último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por «Ron Bacardí, S. A.» contra Resolución del Ministerio de Industria de 17 de mayo de 1960, que concedió la inscripción en el Registro de Propiedad de dicho Ministerio, de la marca internacional número 198.227, Resolución que, por no ser conforme a Derecho, declaramos su nulidad, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de enero de 1962.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 19 de enero de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.879, promovido por «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.879, seguido en única instancia ante la Sala 4.ª del Tribunal Supremo entre «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de abril de 1959, se ha dictado, con fecha 24 de noviembre último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales (E. F. E. N.)» contra Resolución del Ministerio de Industria de 3 de abril de 1959, que concedió la inscripción en el Registro de dicho Ministerio de la marca número 338.534, denominada «Praval»; Resolución que, por no ser conforme a Derecho, debemos declarar y declaramos su nulidad; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertada en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de enero de 1962.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Industrias Salinas Sabat, S. A.» para ampliar industria de fabricación de géneros de punto, sita en Igualada (Barcelona).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Industrias Salinas Sabat, S. A.», en solicitud de autorización para ampliar industria de fabricación de géneros

de punto, en Igualada (Barcelona), comprendida en el Grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Industrias Salinas Sabat, S. A.» para ampliar la industria que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

2.^a Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.^a Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.^a La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las Normas 2.^a a 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Tejera y Olivares, S. en C.», para ampliar su industria de fabricación de envases metálicos en Sevilla.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Tejera y Olivares, S. en C.», en solicitud de autorización para ampliación de industria de fabricación de envases metálicos en Sevilla, comprendida en el grupo 2.^o, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Tejera y Olivares, S. en C.», para ampliar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.^a Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.^a Una vez recibida la maquinaria, lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.^a La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Sevilla.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Knorr Elorza, S. A.» la ampliación de su fábrica de bebidas carbónicas en Vitoria (Alava).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Knorr Elorza, S. A.» en solicitud de autorización para ampliación de su industria de bebidas carbónicas en Vitoria, comprendida en el grupo 2.^o, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Knorr Elorza, S. A.» la ampliación de industria que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.^a Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.^a Una vez recibida la maquinaria, lo notificarán a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.^a La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Alava.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Compañía Anónima Toddy Española» la nueva industria de preparados alimenticios en Cuart de Poblet (Valencia).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Compañía Anónima Toddy Española» en solicitud de autorización para una nueva industria de preparados alimenticios en Cuart de Poblet (Valencia), comprendida en el grupo 2.^o, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, a propuesta de la sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Anónima Toddy Española» la nueva industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.^a Presentarán proyecto completo de la industria y producciones.

3.^a Deberá presentar escritura de ampliación de capital para conformidad.

4.^a Deberá presentar para aprobación, en su caso, contratos con «Toddy, Internacional».

5.^a Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

6.^a Una vez recibida la maquinaria, lo notificarán a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

7.^a La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el